

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C.,

20 OCT 2020

REF: N° 1100140030782020-00284-00

Revisado el plenario resulta procedente corregir el inciso 2° del auto de 9 de marzo de 2020 en el sentido de indicar que el límite de la medida es \$30.600.000,00 y no como allí se señaló.

En lo demás se mantiene incólume.

Comuníquese directamente por Secretaría la medida cautelar decretada el 9 de marzo del año en curso teniendo en cuenta lo aquí dispuesto, en atención a lo previsto en el artículo 111 del C.G. del P. en armonía con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE (2),

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

AFR